



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2010/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAYO 2010

**VISTO:** El Informe N° 182-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 114-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-lys, el Informe N° 990-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OI, la Carta N° 00049-2010/EMP.COEMSA-SAC-HVCA y demás documentación adjunta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 09 de marzo del 2010, el Gobierno Regional de Huancavelica realizó la convocatoria para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2010/GOB.REG.HVCA/CEP Primera Convocatoria – “Adquisición de acero y similares destinados a la ejecución del POA Mejoramiento del Hábitat en el Departamento de Huancavelica”;

Que, el 11 de marzo del 2010 el Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor Representaciones Generales J&I EIRL con 100.00 puntos;

Que, con fecha de recepción 25 de marzo del 2010 la Sra. Janet Huayllani Matamoros en representación de Representaciones Generales J&I, interpone recurso de apelación solicitando se declare la nulidad del otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de selección en el que resultó ganador;

Que, al respecto, se debe tener presente lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, que establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte, siendo así es aplicable para el presente análisis la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2010-EE, quedando claramente definido el marco legal aplicable para el presente análisis;

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N° 184-2009-EE - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato...” precisando claramente los actos que pueden ser impugnados;

Que, así también debemos tener presente que la apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, en el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, serán interpuesto en el plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, siendo esto así, el o los postores que no hubiesen estado de acuerdo con el resultado del Proceso de Selección en cuestión, debían necesariamente adecuar su proceder a las disposiciones contenidas en la citada Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ser éste el marco normativo que regula la solución de controversias que se susciten dentro de todo proceso de adquisición o contratación del estado; por lo que el postor debía de presentar su Recurso de Apelación el día 19 de marzo, resultando extemporánea la presentación del mismo realizado el día 25 de marzo;

Que, a lo expuesto se debe complementar que el numeral 8 del Artículo 111 del citado Decreto Supremo, referido a la Improcedencia del recurso de apelación señala: “Sea interpuesto por el postor ganador de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 226 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAYO 2010

"Buena Pro", es decir que la normatividad aplicable dispone que un postor ganador no podrá Impugnar un acto de otorgamiento de buena bajo ninguna circunstancia;

Que, estando a lo señalado, deviene improcedente el recurso de apelación interpuesto por el postor ganador Representaciones Generales J&H E.L.R.L.;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, presentado por el postor ganador Representaciones Generales J&H E.L.R.L., a través de su representante señora Janet Huayllani Matamoros, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente U. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE U. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

